

Firmado digitalmente por PONCE
ROQUE Javier FAU 20146247084
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2026 09:33:10 -05:00

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096-2026-CMPP

Puno, 11 de marzo del 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2026, el Dictamen N° 01-2026-COAF, de fecha 03 de marzo del 2026 de la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2026", Opinión Legal N° 54-2026/MPP/GAJ, de fecha 25 de febrero del 2026, Informe N° 038-2026-MPP/SAT, de fecha 05 de febrero del 2026 y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, "(...) los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario desarrolla el Principio de Reserva de Ley, señalando los supuestos en materia tributaria que pueden establecerse por Ley o Decreto Legislativo, cuando se trata de delegación de facultades, conforme lo establece el artículo 74 de la Constitución Política. Emisión de Normas Tributarias: En caso de delegación, solamente por Ley o por Decreto Legislativo, se puede: a) crear, modificar y suprimir tributos.

Que, el artículo 41° de la citada norma, establece que la deuda tributaria podrá ser solo condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de los contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establecen que las municipalidades mediante Ordenanza pueden, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Firmado digitalmente por JUAREZ
CHECA Roberto Carlos FAU
20146247084 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 09:33:26 -05:00



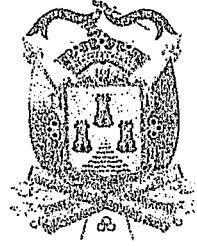
Firmado digitalmente por ALVAREZ
GONZALEZ Ricardo Willan FAU
20146247084 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 09:58:12 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
ROMERO Ross Mary FAU
20146247084 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 11:30:41 -05:00



Firmado digitalmente por APAZA
QUISPE Cesar FAU 20146247084
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2026 11:47:15 -05:00



Municipalidad Provincial de Puno

Que, el literal a) del artículo 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "los contribuyentes están obligados a presentar declaración Jurada anualmente de impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular respectivamente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga"; así mismo, el primer párrafo del artículo 14° señala que: "la actualización de los valores de predios y vehículos por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto".

Que, el Artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviere a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

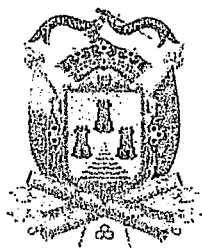
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso fijar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril del 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. Tasa de interés Moratorio TIM, en la que sustenta que los lineamientos de la política tributaria de la entidad, está orientada a mantener el número de contribuyentes puntuales, mejorar la recaudación y crear cultura tributaria.

Que, constituye política de la presente gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias administradas por la municipalidad, otorgando a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Puno las facilidades necesarias que coadyuven al pago oportuno de dichas obligaciones. En ese sentido, se propone el otorgamiento de un beneficio tributario consistente en la exoneración parcial de los Arbitrios Municipales, en concordancia con los lineamientos de la política tributaria institucional, cuyo propósito es incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y generar, como resultado de su aplicación, la ampliación de la base tributaria, promoviendo el pago oportuno del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como del Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondientes al presente ejercicio gravable.

Que, mediante Informe N° 038-2026-MPP/SAT, de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Administración Tributaria concluye que la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2026", desde el punto de vista técnico, económico y financiero resulta viable, proporcional, sostenible y alineada con los objetivos de responsabilidad fiscal y mejora de la gestión municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 54-2026-MPP/GAJ, de fecha 25 de febrero del 2026, OPINA que, es VIABLE la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2026".

Que, la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributación, mediante Dictamen N° 01-2026-COAF, de fecha 03 de marzo del 2026, DICTAMINA, que es VIABLE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba Beneficios Tributarios para Contribuyentes Puntuales y Prorroga el Plazo de Presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular del Ejercicio Fiscal 2026", sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, discusión y posible



Municipalidad Provincial de Puno

aprobación en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de las Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal detallada a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el Beneficio Tributario de Exoneración Parcial de los Arbitrios Municipales correspondientes a los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, del ejercicio fiscal 2026, en favor de los contribuyentes puntuales que efectúen el pago al contado del Impuesto Predial del referido ejercicio, siempre que no registren deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores. Para ello, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Exoneración del setenta por ciento (70%), de los Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta el último día hábil del mes de marzo del 2026.
- b) Exoneración del cincuenta por ciento (50%), de los Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta el último día hábil del mes de abril del 2026.
- c) Exoneración del treinta por ciento (30%) de los Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta el último día hábil del mes de mayo del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOBRE LAS EXCEPCIONES AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO: No se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza los siguientes contribuyentes:

- I. Los contribuyentes que, durante el Ejercicio Fiscal 2026, se inscriban, registren o declaren por primera vez uno o más predios en el Padrón o Base de Datos del SAT.
- II. Los Contribuyentes que se encuentren comprendidos en lo dispuesto en los artículos 17º y 19º de la Ley de Tributación Municipal, y/o que gocen de algún otro beneficio tributario vigente.
- III. Contribuyentes cuyos predios se encuentren registrados con la condición o estado "sin construir".

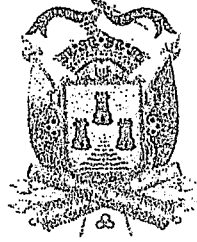
ARTÍCULO TERCERO.- DEL DESISTIMIENTO:

El Desistimiento de los Recursos Administrativos, tales como el Recurso de Reconsideración y el Recurso de Apelación, se efectuará a pedido de parte por quien los hubiera interpuesto, ya sea en la sede administrativa de la Municipalidad Provincial de Puno o ante el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR el Plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el último día hábil del mes marzo del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Plazo y Cronograma para el pago en forma fraccionada del Impuesto predial e impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

- a) Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de marzo.
- b) Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de mayo.
- c) Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de agosto.
- d) Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la aplicación de intereses moratorios a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, aplicándose la tasa de 0.90% mensual, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 44-2021/SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- RATIFICAR las Tasas de Arbitrios Municipales establecidas en la Ordenanza Municipal N° 289-CMPP, de fecha 29 de diciembre del 2010, y **DISPONER** que, en tanto no se publique una actualización, se continúe aplicando dichas tasas, sustentadas en los costos efectivos que demanda la prestación de los servicios, en función al número de contribuyentes beneficiados.

SEGUNDO.- APROBAR la actualización de la base registral del sistema informático de Gestión Administrativa Tributaria (SIGGAT), respecto de los predios, vehículos, bases imponibles de los impuestos y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- DISPONER la emisión masiva de la Declaración Jurada - Valúo del Impuesto Predial, del Impuesto al Patrimonio Vehicular, de los Arbitrios Municipales, así como del cronograma de pagos de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026; y, asimismo, la distribución y notificación de dichos documentos en el domicilio fiscal de los contribuyentes.

CUARTO.- La vigencia del beneficio tributario, establecido en el artículo primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el último día hábil del mes de mayo del 2026.

QUINTO.- El beneficio establecido en la presente ordenanza no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad a la emisión de la presente Ordenanza.

SEXTO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SÉPTIMO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Subgerencia de Fiscalización y Atención al Contribuyente, y Subgerencia de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza y todas las demás dependencias de la municipalidad deberán prestar apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

OCTAVO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Provincial de Puno la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento.

NOVENO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación oficial en el diario de mayor circulación de la Región de Puno, Oficina de Imagen Institucional la difusión y la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Puno la publicación en la página oficial <https://portal.munipuno.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente
LIC. JAVIER PONCE ROQUE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO